



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS -404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

Morelia Michoacán, a 27 de abril del 2023

**V I S T O** para resolver en materia de Impacto Ambiental el expediente registrado bajo el número **SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023**; y

### RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 03 de febrero del 2023 ingresó a esta Secretaría la solicitud de evaluación en materia de impacto ambiental, en su modalidad regional presentada por la C. **Ruth del Consuelo Mendoza Díaz**, en su carácter de apoderada general para actos de administración del lote de Terreno Tipo Granja, ubicado en el Fraccionamiento Zona Granjas la Huerta, del C. Leodegario Jiménez Gaona, que en lo sucesivo se le denominará como "*Promovente*", respecto al proyecto para la construcción del Conjunto Habitacional tipo Interés Social bajo régimen de propiedad en condominio, denominado extraoficialmente "Granjas de La Huerta", que en lo sucesivo se le denominará como "*Proyecto*".

SEGUNDO.- Que con fecha 09 de febrero del 2023 ingresó a esta Secretaría oficio en alcance a la solicitud señalada en el numeral PRIMERO, por la C. Ruth del Consuelo Mendoza Díaz, en su carácter de apoderada general para actos de administración del "*Promovente*", que anexa documentación complementaria para la evaluación de su solicitud.

TERCERO.- Que con fecha 15 de marzo del 2023, esta Secretaría emitió el Acuerdo número SECMA-OS-0244-2023-1; mismo que se notificó el 17 de marzo del 2023, mediante el cual se realizó la revisión de la Manifestación por parte de esta Secretaría y sus anexos admitiendo el trámite asignando el número de expediente señalado en el Visto del presente de dicha revisión se derivó requerimiento de información complementaria al "*Promovente*".

CUARTO.- Que la C. Ruth del Consuelo Mendoza Díaz, en su carácter de apoderada general para actos de administración del "*Promovente*", presentó el 21 de marzo del presente año ante esta Secretaría la información complementaria referente al Acuerdo señalado en el numeral SEGUNDO. Con lo anterior, se integró el expediente respectivo, iniciando formalmente el proceso de evaluación de impacto ambiental, por lo que se procede a emitir el presente RESOLUTIVO, lo anterior de conformidad con el artículo 40 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado.

QUINTO.- La manifestación de impacto ambiental fue elaborada por el Lic. Cristian Florentino Regalado Arroyo, con cédula profesional número 11632856, emitida por la dirección general de profesiones, que lo acredita como Licenciado en Arquitectura, quien funge como responsable ante esta Secretaría del análisis de los documentos presentados, así como del contenido de la Manifestación, considerando lo establecido en la Normatividad aplicable y en la «*Guía para la*



Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO



**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS -404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

elaboración de los Estudios técnicos de las modalidades de: *Manifestación de Impacto Ambiental Regional y Manifestación de Impacto Ambiental Particular, para obras y actividades de competencia estatal*», instrumento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 27 de mayo del 2019.

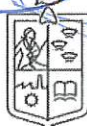
SEXTO.- Que en función de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 39 párrafo cuarto que señala «...La Secretaría publicará semanalmente en sus estrados y su portal de Internet, las solicitudes de autorización en materia de impacto ambiental recibidas. Las manifestaciones de impacto ambiental relativas a las solicitudes, podrán ser consultadas por la ciudadanía», así como el artículo 61 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicado conforme a los términos establecidos por el párrafo segundo del ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO de la Ley referida, esta Secretaría publicó en sus estrados, y su portal de internet, la solicitud de evaluación de impacto ambiental referida; a fin de que la ciudadanía pudiera consultarla y, en su caso, solicitar una consulta pública del “Proyecto”, resultando que dentro del plazo establecido en el artículo 41 de la citada Ley que señala un plazo de «...cinco días hábiles contados a partir de la publicación del listado de solicitudes de autorización en materia de impacto ambiental, establecido en la presente Ley, cualquier interesado podrá solicitar a la Secretaría la realización de una consulta pública, respecto de los proyectos sometidos a su consideración». Por lo que a partir de la publicación de los listados de las Manifestaciones de Impacto Ambiental, ante esta Secretaría no se solicitó por parte de la ciudadanía, la realización de una consulta pública respecto del “Proyecto” citado.

Con lo anterior se integró el expediente respectivo iniciando formalmente el proceso de evaluación de impacto ambiental, por lo que se procede a emitir el presente RESOLUTIVO, lo anterior de conformidad con el artículo 40 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado; y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que conforme a la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental que ocupa, así como la documentación que anexa y de la información complementaria, se desprende lo siguiente:

1. Que el “Proyecto” consiste en la construcción del Conjunto Habitacional tipo Interés Social bajo régimen de propiedad en condominio, denominado extraoficialmente “Granjas de La Huerta”, en la totalidad del predio ubicado e Antiguo Camino a La Huerta #623, Granjas La Huerta, Ex Hacienda La Huerta, en el municipio de Morelia, Michoacán con una superficie total de 02-72-01.00 has (27,201.11 m<sup>2</sup>).
2. Que las obras y actividades inherentes al “Proyecto” son sujetas de ser sometidas al



**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



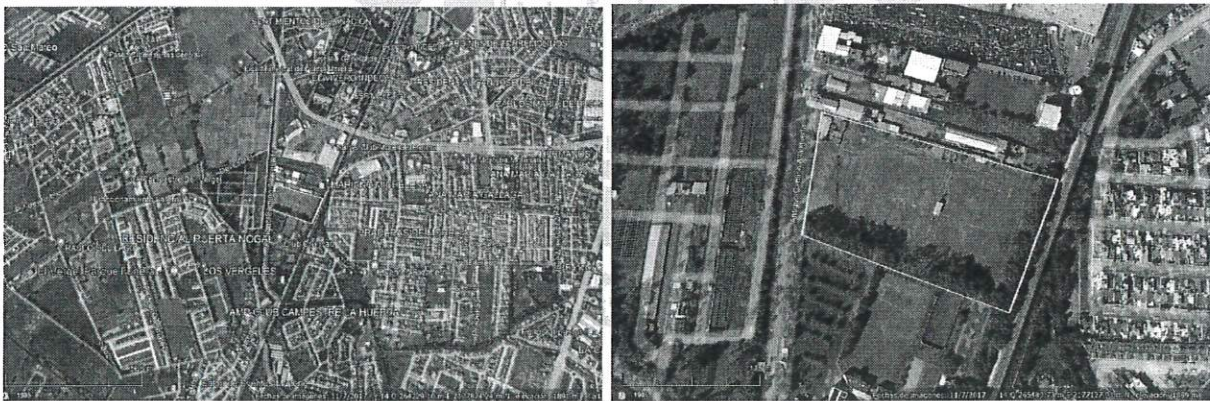
**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con los artículos 38 fracción VIII de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo; y 56 fracción VIII del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicado bajo el segundo párrafo del artículo Cuarto TRANSITORIO de Ley Ambiental referida.

- Que el predio donde se ejecutará el "Proyecto" se construirá en una superficie de **27,201.11 m<sup>2</sup>**, que se circunscribe en un polígono con 15 (quince) vértices, datum WGS84 zona 14Q, conforme los siguientes cuadros de coordenadas:

Vértice	COORDENADAS UTM		Vértice	COORDENADAS UTM	
	ESTE (X)	NORTE (Y)		ESTE (X)	NORTE (Y)
1	265,627.758	2,177,080.478	9	265,813.799	2,176,888.848
2	265,622.187	2,176,958.798	10	265,860.992	2,177,003.927
3	265,624.102	2,176,958.154	11	265,841.059	2,177,010.644
4	265,637.921	2,176,952.473	12	265,819.741	2,177,017.782
5	265,650.049	2,176,948.176	13	265,798.419	2,177,024.827
6	265,703.081	2,176,929.103	14	265,747.519	2,177,041.659
7	265,773.659	2,176,903.350	15	265,664.486	2,177,068.907
8	265,801.078	2,176,893.610	1	265,627.758	2,177,



- Que el "Proyecto" se conformará de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

USO DE SUELO	m <sup>2</sup>	Porcentaje %
Área habitacional	14,414.05	52.99
Acceso condominal	7,460.48	27.43
Área verde municipal	1,470.40	5.41
Área de donación	1,370.06	5.04



**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO



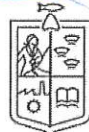
**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

USO DE SUELO	m <sup>2</sup>	Porcentaje %
Reserva del propietario	2,200.03	8.09
Área común condominal	286.09	1.05
Caseta	7.50	0.03
Área verde condominal	278.59	1.02
<b>Total</b>	<b>27,201.11</b>	<b>100.00</b>

5. Que en el Capítulo II “*Descripción del proyecto*”, de la manifestación se estiman 24 (veinticuatro) meses para llevar a cabo las etapas de preparación y construcción del “Proyecto”, hasta su puesta en operación de acuerdo al siguiente Diagrama de Gantt del Programa General de Trabajo para el Proyecto:

Etapa	Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Preparación del sitio	Remoción de vegetación	█																							
	Trazo		█																						
	Nivelación del terreno			█																					
Urbanización	Red de drenaje y alcantarillado				█																				
	Red agua potable				█																				
	Red eléctrica				█																				
Construcción (edificación)	Construcción prototipo A					█																			
	Construcción prototipo B						█																		
	Construcción prototipo C							█																	
	Construcción caseta de acceso		█																						



**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

	Áreas verdes																					
Operación	Venta de viviendas																					

6. Que se presenta la descripción de las obras y actividades del "Proyecto":

Etapa	Actividad	Acciones	Acotaciones
Preparación del sitio	Remoción de vegetación	Limpieza de maleza; corte, desenraice y retiro de vegetación en vialidades.	Se realizará mediante maquinaria en todo el terreno.
	Trazo y Nivelación del terreno	Despalme; carga y acarreo; terraplén y base; relleno y compactación.	Despalme de terreno a una profundidad de 15 cm retirando la capa vegetal y corte en material tipo ii, incluye afine del fondo. Trazo con instrumentos de precisión sobre estacas o varillas. Para la carga ya acarreo del material producto del corte y despalme se moverá con volteos de 7 m³, el sitio de tiro será indicado por el supervisión de la obra y no deberá sobrepasar los 3 km. Compactación del suelo al 95% de su p.v.s.m. Compactación del terreno natural en el área de terraplenes compactación al 90%.
Urbanización	Red agua potable	Trazo y nivelación de terreno para agua potable, relleno en zanjas, instalación de tubería de PVC hidráulico, caja de operación de válvulas	Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes y fondo. Plantilla de arena fina de 10 cm de espesor. Relleno con material de banco compactado en capas de 20 cm de espesor al 90 %. El promovente deberá realizar la construcción de la línea de conducción en Periférico Paseo de la República y el cruce del dren barajas, a un costado de la unidad Cuahtémoc Cárdenas.
Construcción			



Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

Red de drenaje y alcantarillado	Instalación de tuberías hidráulicas y sanitarias. Trazo de línea de conducción, cepa, compactación, construcción de pozos de visita, relleno.	Punto de conexión alcantarillado sanitario será en: pozo de visita inexistente perteneciente al colector de alcantarillado ubicado en las coordenadas Lat. 19°40'29.55" N, Long. 101°14'.8476" O.
Red eléctrica	Instalación del sistema de tuberías, colectores, instalaciones complementarias.	Luminaria sencilla tipo de leds equivalente a 100 watts. La acometida de la red eléctrica del predio proviene de la subestación eléctrica de C.F.E., con una línea de mediana tensión ACSR 3/0 15 Kv aérea, 3F-4H con punto de conexión en Camino Antiguo a la Huerta.
Construcción prototipo A	Estacas, compactación, relleno, colocación de cimbra, colado, cortes.	Tendido de concreto premezclado f'c=250 kg/cm <sup>2</sup> , reforzado con malla electro soldada 6-6/10/10.
Construcción prototipo B	3 recámaras, sala-comedor, 2 baños completos y 1 medio baño, cocina, patio y dos cocheras	
Construcción prototipo C		
Construcción caseta de acceso		
Áreas verdes	Tierra vegetal preparada para jardinería. Pasto alfombra con riego durante 15 días. Acarreos y plantación de árboles para la forestación.	

- Que para llevar a cabo las actividades propuestas, se estima una inversión de \$5,525,308.16 (cinco millones quinientos veinticinco mil trescientos ocho pesos 16/100 M.N.); de los cuáles \$ 90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) se destinarán para las medidas de prevención, mitigación, restauración y compensación.
- Que los requerimientos y generación del "Proyecto" serán:

Tipo	Descripción	Cantidad
De personal	Topógrafo, supervisor de obra, operadores de maquinaria, ayudantes	Estimándose 45 empleos para las etapas, urbanización y operación.





**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

	generales, peones, albañiles, plomeros, pintores, herreros.			
De materiales y maquinaria	Los establecidos en proyectos ejecutivos de proyectos y estudios complementarios.	Concreto premezclado, arena, grava, tepetate, filtro, mampostería y otros materiales pétreos; aproximadamente 1,000 m <sup>3</sup> . Camión de volteo, pipa de agua, excavadora, vibro compactador, retroexcavadora, pipa de agua, excavadora, moto-conformadora, otros.		
De agua potable	En la etapa de preparación y construcción se requerirán 1,872 l de agua para la limpieza de utensilios de trabajo; para la etapa de operación se estima un consumo de agua 73,440 l/día. Adicionalmente se estima un consumo de 0.3 m <sup>3</sup> de agua por día para los trabajadores con fines de sanidad			
De energía	1,570.08 l de combustible diesel y un generador de 5,000 watts alimentado con gasolina.			
Generación de residuos	Tipo	Preparación	Construcción	Operación
	Residuos sólidos	Durante las etapas de preparación y construcción de acuerdo al programa de obra, las actividades de preparación se realizarán durante 24 meses, estimando en total 576 días laborales que corresponden a 96 semanas. Con base en la cantidad de personal se puede estimar la generación considerando un factor de 865 gr/persona/día.		Se calcula que se generará un total de 6,7681.5 t/año en las 144 viviendas.
	Residuos de manejo especial	Los generados debido al procedimiento de trazo y nivelación. Se estima que se generarán 5,905.00 m <sup>3</sup> de RME de construcción en función de la calendarización de las obras.		No se considera
	Residuos peligrosos	No se espera generar residuos peligrosos, sin embargo estos pudieran generarse de manera eventual y contaminar involuntariamente el suelo con aceites y lubricantes gastados, envases que los contengan, así como envases de pinturas, solventes y materiales empapados con dichas sustancias. En		





**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

		caso de presentarse un derrame de las sustancias recién citadas sobre suelo natural, se deberá de aplicar de manera inmediata la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003
	Residuos líquidos	Aguas residuales generadas por los trabajadores durante la preparación de la obra que se realizarán en el transcurso de un mes previo a la construcción, estimando de esta manera un total de 576 días laborales. El volumen de generación será aproximadamente de 2 litros/trabajador/día. Durante la etapa de operación las aguas negras generadas se descargarán al drenaje, mediante la red sanitaria interna y la descarga autorizada por el OOAPAS.
	Emisiones atmosféricas	CO2: 29,955.95 kg/h; HC: 91.22 kg/h; CO: 55.93 kg/h, NOx: 202.54 kg/h, SO2 73.31 kg/h, hollín 11.58 kg/h. No se considera

9. Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo; y en concordancia con el desarrollo del "CAPÍTULO III VINCULACIÓN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA AMBIENTAL Y PROGRAMAS DE DESARROLLO" de la manifestación presentada, se desprende que los ordenamientos Ecológicos Territoriales aplicables que vinculan el uso de suelo del sitio donde se pretende ejecutar el "Proyecto" son: el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Morelia; y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia, que dispuso que el predio de referencia se encuentra ubicado en un área urbana determinada como Equipamiento sobre corredor urbano, siendo compatible con el presente "Proyecto". Lo anterior sustentado legalmente en el oficio SEDUM-DOU-US-4294/22 relativo a la LICENCIA CONDICIONADA DE USO DE SUELO HABITACIONAL para llevar a cabo un conjunto habitacional tipo interés social bajo régimen de propiedad en condominio y locales comerciales para venta de productos perecederos y no perecederos, en la totalidad del lote de terrenos de la Ex-Hacienda de San José de la Huerta, municipio de Morelia, Michoacán, el cual tiene una superficie de 02-72-01 has.
10. Que de acuerdo a los registros del Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural, así como del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el polígono del "Proyecto" no pertenece, ni es colindante con las mismas, por lo que se considera que el sitio no tiene interacción directa con las áreas señaladas que puedan limitar la ejecución del "Proyecto".
11. Que las Normas Oficiales Mexicanas que vinculan con el proyecto, son:

Norma	Título	Vinculación con el "Proyecto"
-------	--------	-------------------------------



**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

AGUA		
NOM-001- CONAGUA- 2011	Sistema de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-hermeticidad - especificaciones y métodos de prueba.	Por la construcción de la red interna de agua, conexión de las descargas al drenaje sanitario existente.
NOM-002- CNA-1995	Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable.	Para las especificaciones de hermeticidad de la conexión de las descargas al drenaje sanitario existente.
NOM-013- CNA-2000	Redes de distribución de agua potable.	En la urbanización deberán atenderse las especificaciones de la red de tuberías.
NOM-002- SEMARNAT- 1996	Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	En la etapa de construcción las derivadas del uso de baños portátiles, que serán recolectadas por empresa especializada.
NOM-230- SSA1-2002	Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.	Aplicable al Organismo Operador, para el manejo del agua, durante la operación el manejo del agua, se realizará en planta de tratamiento de agua municipal.
ATMÓSFERA – CONFORT SONORO		
NOM-043- SEMARNAT- 1993.	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de partículas sólidas a la atmosfera provenientes de fuentes fijas	Principalmente de la maquinaria que se utilizará en las obras de las etapas de preparación y construcción.
NOM-041- SEMARNAT- 2015.	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	En el proyecto se asegurará que todos los equipos y maquinaria operen en condiciones óptimas y se sujetarán a un programa de mantenimiento.
	Vehículos en circulación que usan diésel	Principalmente de la maquinaria



**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO



**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

NOM-045-SEMARNAT-2006.	como combustible. Límites máximos Permisibles de opacidad, procedimientos de prueba y características técnicas del equipo de medición.	que se utilizará en las obras de las etapas de preparación y construcción, se realizará mantenimiento preventivo en todas las unidades y maquinarias.
NOM-050-SEMARNAT-1993.	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.	Se le exigirá a los contratistas que lleven a efecto la construcción del proyecto con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, que garantice que los vehículos y maquinaria trabajen de manera óptima.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se dará mantenimiento preventivo a automóviles y camionetas para minimizar la emisión de ruido y garantizar los estándares ambientales.
<b>RESIDUOS</b>		
NOM-161-SEMARNAT-2005	Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles son sujetos a plan de manejo, el listado de los mismos el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	Se relaciona a la etapa de construcción, respecto a los residuos que se generen en las distintas etapas del "Proyecto" y establecer un adecuado manejo, separación, almacenamiento, transporte y disposición final
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características el procedimiento e identificación, y clasificación de los residuos peligrosos.	Se relaciona con la identificación de los residuos peligrosos generados en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.
<b>FAUNA Y FLORA</b>		
NOM-059-SEMARNAT-2010.	Que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, y que establece especificaciones	Identificación de especies que poseen algún status de conservación y que pudieran estar en peligro por las actividades en las etapas de preparación y



**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Table with 2 columns: Field (Dependencia, Sub-dependencia, No. de oficio, Expediente, Orden de trabajo, Asunto) and Value (Secretaría del Medio Ambiente, Dirección de Regulación Ambiental, etc.)

Table with 3 columns: Reference (NOM-004-STPS-1999), Description (Sistemas de protección y dispositivos de seguridad...), and Details (Durante la preparación y construcción del "Proyecto"...) under the heading PRÁCTICAS DE OPERACIÓN

12. Que en la descripción del sistema ambiental presentado por la "Promovente" en su manifiesto, el cual se delimitó principalmente por las vías de comunicación que rodean al proyecto, el margen del río Grande, y así como las unidades ambientales y usos de suelo de la zona del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia, resultado una superficie de estudio de 268.00 ha.

- a. Clima: en el sistema ambiental es el tipo de clima es C (W1). intermedio en humedad de acuerdo con el Sistema de Clasificación Climática de Köppen. Tiene un cociente P/T comprendido entre el rango de 43.3 y 55.0, temperatura media anual de 19.9 °C y una precipitación normal anual total de 5.9 mm.
b. Fisiografía: se encuentra en el Eje Neovolcánico y la Sierra Madre del Sur. El relieve original de la Provincia del Eje Neovolcánico, a la cual pertenece la región, está constituido esencialmente por rocas volcánicas jóvenes, del Cenozoico, subprovincia Sierras y Bajíos Michoacano.
c. Geología: el sitio del proyecto se localiza en una zona predominada por basalto (Qpt) del cuaternario.
d. Edafología: en el Sistema Ambiental se identifican suelos luvisol que se desarrollan principalmente sobre una gran cantidad de materiales no consolidados. Particularmente se encuentran luvisol crómico y luvisol vértico, ricos en arcilla.
e. Susceptibilidad: Dentro o cerca del Sistema Ambiental no existen fallas, fracturas,



Michoacán HONESTIDAD Y TRABAJO

Al contestar este oficio, cifense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

hundimientos, zonas de inundación o incendios forestales previos. De acuerdo con la información del Servicio Geológico Mexicano, el Sistema Ambiental del proyecto se encuentra en la zona "C", la cual es una zona de alta intensidad donde los sismos no son frecuentes o son zonas afectadas por altas aceleraciones, pero que no sobrepasan el 70% de la aceleración del suelo. Dentro del SA no se encuentran fallas geológicas reportadas y no se encuentra en un área catalogada como peligro de deslizamiento. Sin embargo, se encuentra en zona con peligro de inundación, por lo que el promovente deberá elevar sus rasantes conforme al proyecto autorizado por el organismo operador.

- f. Hidrología: el proyecto se encuentra dentro de la Región hidrológica RH-12 Lerma- Santiago, la cual es drenada por una serie de corrientes perennes y subcolectores intermitentes que presentan un patrón de drenaje dendrítico y en algunos aparatos volcánicos la red hídrica es radial; su dirección de escurrimiento es de sureste a noroeste. Existen cuatro corrientes de agua de tipo intermitente, las cuales inician su recorrido en la exposición noreste del cerro Punhuato. Dos de ellas se unen y desembocan al noreste, en el Río Grande de Morelia. Las otras también se unen y forma el denominado Arroyo Blanco, con flujo hacia el norte para unirse también, aguas abajo, al Río Grande de Morelia, a la altura de la población Atapaneó. El Sistema Ambiental tiene un coeficiente de escurrimiento de 10 a 20%, dentro del área de estudio no se encontraron escorrentías; la corriente superficial más cercana es el Río Grande de Morelia, de manera horizontal corre el dren Barajas que desemboca a dicho río.
- g. Vegetación: el SA es una zona urbana, por lo que se ha perdido progresivamente la vegetación original, por lo que sólo se puede apreciar algunos manchones de vegetación. Donde se puede apreciar más densidad es en la ribera del dren barajas, tales como eucaliptos, sauces, entre otros arbustos y herbáceas. En el polígono del predio la mayoría de la superficie se encuentra cubierta por pasto inducido, y algunos árboles arbustos, herbáceas y plantas ornamentales como: eucalipto (*eucalyptus citriodora*), pino (*pinus sp.*), ficus (*ficus*), sauce llorón (*salix aeruginosa*), jacaranda (*jacaranda mimosifolia*), aguacate (*persea americana*) y maguey (*agave sp.*). Que serán removidas debido al deterioro que muestran los árboles, la mayoría de los individuos se encuentran plagados o secos recargados entre sí, o en la reja, o barda perimetral, por lo que en su mayoría no pueden ser reubicado, en caso de existir dicha posibilidad se realizará un trasplante de árboles hacia las áreas verdes.
- h. Fauna la fauna está debido a las colindancias del predio con la mancha urbana, las especies se limitan a fauna silvestre como aves de paso y ardillas, para las que se contemplan las medidas de mitigación.
- i. Paisaje: el paisaje original alrededor del área de estudio ha sufrido impactos anteriormente debido a la urbanización y crecimiento de la ciudad de Morelia. En este aspecto, el paisaje del



**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO



**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

predio presenta un cambio importante debido a la urbanización y construcción, in embargo, el proyecto considera la implementación de áreas verdes. La mayor parte de la afectación negativa al paisaje serán de carácter temporal, es decir, desaparecerán una vez que se concluya la construcción de la obra.

13. Que el Capítulo VIII de la Manifestación en evaluación, en lo referente a la identificación, descripción y evaluación de impactos ambientales se desprende que la identificación y evaluación de los impactos ambientales se realizó en cuatro etapas: identificación y caracterización de las acciones que el proyecto puede causar, identificación de los factores ambientales potencialmente receptores de impactos, identificación de los principales impactos a través de una matriz de interacciones y finalmente la evaluación de los impactos identificados mediante la aplicación de la metodología de matrices de impactos de Bojórquez Tapia (1998). En este método se realiza una matriz de interacciones entre las obras y acciones derivadas del proyecto contra los componentes ambientales susceptibles de ser modificados.. Se establecieron 222 interacciones, de las cuales 94 cruces resultan en un impacto positivo o negativo, siendo 52 positivas (55%) y 42 negativas (45%). Los impactos negativos (12) se identifican principalmente en el componente abiótico y en menor medida en el biótico dadas las condiciones del predio (se encuentra compactado, erosionado y sin fauna presente, debido a la erosión del mismo causada por el abandono que presenta).
14. Que en la Manifestación de Impacto Ambiental se determinaron medidas y acciones a seguir, con la finalidad de prevenir, mitigar o; en su caso compensar los impactos ambientales que las obras y actividades generen durante las diferentes etapas del "Proyecto". De igual forma se diseñaron estrategias para el mismo fin en los programas de ahorro de energía, de ahorro de agua; de igual manera el de creación y mantenimiento de áreas jardinadas, programa de ahuyentamiento, manejo y reubicación de fauna silvestre y el programa integral de manejo de residuos no peligrosos, todas ellas plasmadas en el Plan de Manejo Ambiental.

SEGUNDO.- Por lo antes expuesto, por las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este "Proyecto", esta Secretaría, en el ejercicio de sus atribuciones, determina **AUTORIZAR de manera CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

### TÉRMINOS

PRIMERO.- El "Promovente" se encuentra obligado a cumplir en la ejecución del "Proyecto" las medidas propuestas en el Capítulo Plan de Manejo Ambiental del estudio presentado, que se transcribe a continuación:



**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO



**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

Factor ambiental	Impacto	Clasif. de la medida	Etapas proyecto	Medidas de mitigación
Aire	Calidad del aire (gases y partículas suspendidas)	Mitigación	Preparación y construcción	El equipo y la maquinaria por utilizar deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumpla con los lineamientos establecidos en la NOM-41-SEMARNAT-1993, referente al nivel máximo permisible de opacidad de humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que utilizan diésel como combustible.
		Mitigación	Preparación y construcción	A fin de evitar la emisión de humos a la atmósfera se prohibirá la quema de cualquier tipo de residuo, ya que esta acción contribuye a la emisión de contaminante que afectan de manera importante la calidad del aire.
		Mitigación	Construcción	Con la finalidad de evitar la dispersión de partículas de los materiales que serán transportados para toda la etapa de construcción, deberán ser transportados en vehículos cubiertos con lonas o costales húmedos para evitar la dispersión o producción de polvos y partículas en el trayecto que recorran.
		Mitigación	Construcción	Se deberá humedecer y barrer el interior de la caja de los vehículos de transporte de materiales una vez que hayan terminado su recorrido o hayan descargado los materiales respectivos, para evitar que escapen polvos, desperdicios o residuos sólidos durante el recorrido de regreso.
		Mitigación	Preparación y construcción	Las actividades relacionadas con desmonte y despilme, terracerías y movimientos de tierras y urbanización, se deberán realizar en fase húmeda; es decir, previo a las actividades se deberá regar con agua las superficies a intervenir a fin de evitar la suspensión y generación de polvos y partículas.



**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO



**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

		Mitigación	Construcción	No se deberá rebasar la capacidad de carga de los camiones transportistas, para evitar el derrame de materiales y la suspensión de partículas en la atmósfera.
	Confort sonoro	Mitigación	Preparación y construcción	Los niveles de ruido que sean producidos por la maquinaria no deberán sobrepasar los máximos permisibles según lo establecido por el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Originada por la Emisión de Ruido (DOF 6 de diciembre de 1982). En este sentido, los vehículos automotores y la maquinaria utilizados en la demolición y construcción de la obra, deberá dar cumplimiento a los establecido en las NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994, relativas a la contaminación originada por ruido de fuentes móviles y fijas. Y únicamente operarán en periodos diurnos y en forma intermitente, utilizando silenciadores en aquellos que lo permitan.
Aire	Emisiones de gases contaminantes, material particulado y ruido proveniente de vehículos y maquinaria.	Prevención	Preparación y construcción	Verificación vehicular de vehículos automotores usados para la ejecución de los trabajos. (para los que aplique) de aplicación voluntaria conforme a la normativa estatal vigente.
		Prevención	Preparación y construcción	Se dará mantenimiento periódico a la maquinaria, el mantenimiento tiene como objetivo detectar fallas en los motores que pudieran incrementar las emisiones de gases y partículas al ambiente, así como para asegurar la emisión de niveles de ruido conforme marca la norma.
		Prevención	Preparación y construcción	Para evitar la dispersión de polvos se trabajará en fase húmeda las áreas que impliquen suelo no consolidado para el tránsito de vehículos que transporta material, así como las cajas de los camiones que transportan material, al igual que cubrir con lonas los materiales para evitar dispersión en el traslado, rebasar la



**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

Factor ambiental	Impacto	Clasif. de la medida	Etapas proyecto	Medidas de mitigación
	Contaminación sonora	Prevención	Preparación y construcción	capacidad de carga, y evitar quema de residuos. Se establecerá un horario de trabajo, con el fin de reducir molestias sonoras en la zona.
Suelo	Contaminación	Mitigación	Preparación y construcción	Se instalarán baños portátiles para cubrir las necesidades del personal que laborará en la obra, las cuales deberán contar con un mantenimiento periódico adecuado, se estima un total de un sanitario por cada 12 trabajadores. Los sanitarios portátiles serán rentados a una empresa dedicada a ese giro y será responsable de su mantenimiento continuo, así como la correcta disposición de aguas residuales, así como diseñar redes de hidrosanitarias conforma a la norma para evitar desperdicio por fugas.
		Mitigación	Preparación y construcción	Los residuos generados deberán ser depositados en contenedores debidamente identificados con tapa, colocados en sitios estratégicos y al alcance de los trabajadores, para posteriormente ser entregados a los camiones recolectores que, gracias a la ubicación del predio, circulan constantemente en el área.
		Mitigación	Preparación y construcción	En el remoto escenario de generar residuos peligrosos y a fin de evitar la contaminación del suelo por mal manejo o derrames accidentales de estos, se deberá dar cumplimiento al Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de residuos peligrosos, en cuanto a su manejo, almacenamiento y disposición final, particularmente de aceites usados o restos de materiales impregnados con este como trapos, cimbras, etc. Los cuáles serán entregados a una empresa

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

				especializada en el servicio de recolección de residuos peligrosos. Esta deberá estar debidamente registrada ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como generador de residuos peligrosos.
		Mitigación	Preparación y construcción	Los residuos peligrosos que se lleguen a generar deberán ser depositados en contenedores con tapa roscada a fin de prevenir derrames accidentales al suelo y evitar así la contaminación del mismo; debiendo establecer un sitio protegido para su almacenamiento a un costado del almacén de materiales, el cual deberá evitar el contacto directo de los contenedores con el suelo.
		Mitigación	Preparación y construcción	Se evitará realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria y equipo a emplear dentro de la obra a fin de evitar la generación y derrame de grasas y/o aceites gastados.
Factor ambiental	Impacto	Clasif. de la medida	Etapas proyecto	Medidas de mitigación
Agua	Recarga de acuíferos	Compensación	Construcción	Disminuir la superficie impermeable. El proyecto considera una superficie del proyecto que no será urbanizada y que corresponde al área verde municipal, área verde condominal, área de donación, las cuales suman 3,119.05 m <sup>2</sup> .
	Incremento en la demanda	Compensación	Operación	Programa de ahorro de agua e implementación de equipos ahorradores y de alta eficiencia.
Agua y suelo	Disminución de superficie de infiltración y de la calidad del suelo, incremento en la	Prevención	Preparación y construcción	Se prohibirá tirar basura a través de la colocación de letreros restrictivos que indiquen dicha leyenda, asimismo, se llevarán a cabo pláticas de concientización dirigidas hacia los trabajadores a fin de que estos acaten las disposiciones y acciones establecidas para evitar la afectación a los componentes ambientales.



**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

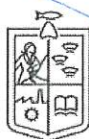


**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

	demanda de agua, y posible presencia de residuos que pudieran afectar la calidad del agua que se infiltra.	Prevención	Preparación y construcción	Se colocarán contenedores debidamente etiquetados para llevar a cabo la adecuada disposición de residuos sólidos urbanos.
		Prevención	Preparación y construcción	Los residuos producto de la construcción y mantenimiento (escombros) se trasladarán al banco de tiro, los orgánicos serán entregados al servicio de recolección y los sólidos urbanos al relleno sanitario o cualquier otro sitio autorizado por la autoridad ambiental para su disposición final de acuerdo a la normatividad vigente, con lo que se evitará la inadecuada disposición de residuos dentro y fuera del derecho de vía del proyecto.
Factor ambiental	Impacto	Clasif. de la medida	Etapas proyecto	Medidas de mitigación
Vegetación	Retiro de vegetación	Compensación	Construcción	Reforestar con ejemplares de 1 m de alto en proporción 5 a 1, en el área verde municipal, área verde condominal, área de donación, las cuales suman 3,119.05 m <sup>2</sup> .
Factor ambiental	Impacto	Clasif. de la medida	Etapas proyecto	Medidas de mitigación
	Alteración del microclima	Compensación	Construcción	La implementación de las áreas verdes con una superficie de 3,119.05 m <sup>2</sup> , romperán la continuidad de la superficie recubierta con concreto, permitiendo que existan los procesos de infiltración de agua sin alterar el microclima de la zona
Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje	Compensación	Construcción	El Conjunto Habitacional tiene una distribución que hace que la alteración de la calidad del paisaje sea solamente durante la etapa de preparación, ya que durante la etapa de construcción la distribución que se tienen es de manera armónica con el Sistema Ambiental, además de que contará con áreas verdes las cuales suman 3,119.05 m <sup>2</sup> .

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

SEGUNDO.- Adicional a las medidas especificadas anteriormente la "Promovente", plantea llevar a cabo acciones en los siguientes planes y programas:

PROGRAMA DE ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE ÁREAS VERDES Y JARDINES	
Superficie:	El presente programa de manejo de áreas verdes contempla una superficie de <b>3,119.05 m<sup>2</sup></b> de superficie correspondiente a áreas verdes municipales y comunales, así como el área de equipamiento
Densidad y especies:	Las especies propuestas están sujetas a disponibilidad y accesibilidad conforme al presupuesto de la obra, así como al proyecto paisajístico de la misma, pero se proponen eventualmente las siguientes: Cedro Blanco ( <i>Cupressus lindleyi</i> ), Jacaranda ( <i>Jacaranda mimosifolia</i> ), Tabachin ( <i>Caesalpinia pulcherrima</i> ), Cazahuate blanco ( <i>Ipomoea murucoides</i> ); <b>78 ejemplares de cada especie, en total 312 individuos</b> forestales.
Protección y manejo de áreas forestadas	Se dará un seguimiento y se implementarán mecanismos de evaluación de resultados, (determinar los indicadores de eficiencia, % de sobrevivencia, estado sanitario, presencia de fauna, calidad ambiental, proceso sucesiones entre otros). <b>Reposición de plantas.</b> Aquellos casos en los que la planta, por condiciones naturales o por causas de un agente externo (atropello, forrajeo, etc.) no sobreviviera, será sustituida con plantas de los excedentes que permanecerán en el vivero. Se considera un excedente de planta por pérdida que se repondrá año con año esto contemplando su afectación por plagas, enfermedades, incendios, inclemencias del tiempo y algunas otras causas que pudieran poner en riesgo el éxito de la sobrevivencia de la reforestación, la cual se calcula en 20% de toda la reforestación por año.
Monitoreo	Se llevará a cabo durante 6 años, el cual consistirá en una revisión quincenal de todas las plantas durante los dos primeros meses, para verificar su estado y que se esté aplicando suficiente riego, a la vez que se verificará si el deshierbe está siendo aplicado con la regularidad necesaria. También se llevará cuenta de los ejemplares muertos o dañados y las causas posibles de los decesos o maltratos. Un navegador (GPS) será una herramienta auxiliar para ubicar puntos específicos en cualquier actividad o reporte. Después de esta revisión, el monitoreo será mensual durante el resto del primer año y bimestralmente hasta el 6º año. En total serán 6 años de trabajo y cumplimiento de la reforestación incluyendo los monitoreos e informes, más el tiempo que dure la vida útil del proyecto.

PLAN DE AHORRO Y CUIDADO DEL AGUA	
Etapa	Acciones
Acciones a realizar	En la construcción se atenderá la instalación hidráulica establecidas por la CNA y las que dicte el organismo operador. Se podrán instalar accesorios ahorradores de agua en regaderas, lavabos y fregaderos. Estos comprenden cebolletas para regaderas y lavatrastos. Se instalarán sanitarios ecológicos con descargas de 3 y 6 litros. Se podrán instalar en lavabos sanitarios llaves ahorradoras de agua, llaves



Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Table with 2 columns: Field (Dependencia, Sub-dependencia, No. de oficio, Expediente, Orden de trabajo, Asunto) and Value (Secretaría del Medio Ambiente, Dirección de Regulación Ambiental, etc.)

Table with 2 columns: Action (Acciones de reúso y/o reciclaje) and Description (ahorradoras de agua que cuenten con válvulas para uso doméstico certificados conforme a la norma MX-C-415-ONNCEE-2013...)

Table titled 'PLAN DE AHORRO DE ENERGÍA' with columns 'Etapa' and 'Acciones'. It lists various energy-saving measures like electrical installation, lighting, and solar panels.

CONDICIONANTES

TERCERO.- Que una vez realizada la evaluación de impacto ambiental esta Secretaría condiciona al cumplimiento de los siguientes términos, lo anterior de conformidad con el artículo 43 fracción II de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo.

A) GENERALES.

- 1. Antes de iniciar obras y/o actividades, el "Promovente", deberá:
a) Se deberán de gestionar los trámites: registro como generador de Residuos de Manejo Especial, autorización del plan de manejo de RME, y en caso aplicable el trámite Registro como Gestor de Residuos de Manejo Especial.

Official signature area with the Michoacán logo (Honestidad y Trabajo) and handwritten signatures in blue and green ink.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

- Estado de Michoacán (12-08-2010) y la Ley para la prevención y gestión integral de residuos en el Estado de Michoacán (15-09-2010).
- b) Presentar ante esta Secretaría un programa de monitoreo y vigilancia ambiental (bitácora), el cual tendrá como objetivo dar seguimiento y control de los impactos identificados en la Manifestación, así como los que no hayan sido detectados y la cuantificación de la eficiencia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la "Promovente", además de las condicionantes establecidas en la presente Resolución.
  - c) Presentar la autorización definitiva otorgada por el H. Ayuntamiento.
  - d) Deberá tramitar y presentar todos los permisos, licencias o derechos para llevar a cabo el "Proyecto".
  - e) Los materiales pétreos (arena, grava, piedra y tepetate) requeridos, para la construcción del "Proyecto", deberán ser abastecidos en su totalidad por bancos de materiales pétreos que cuenten con su Licencia de Aprovechamiento vigente.
  - f) Delimitar los polígonos establecidos para áreas verdes y de donación para asegurar que el desmonte y despalme sea exclusivamente en la superficie definida por el proyecto, y presentar la evidencia de ello.
2. Respetar y limitarse a las dimensiones específicas del "Proyecto" que se citan en el considerando PRIMERO numeral 2 del presente Resolutivo.
  3. Respetar los derechos que por algún servicio de la Federación, Estado o Municipio afecten al predio.
  4. Cumplir durante las diferentes etapas del proyecto constructivo con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto ejecutivo, las normas técnicas, así como los estudios específicos efectuados para la realización del "Proyecto".
  5. Se le **exhorta al "Promovente" acordar con las empresas contratistas y/o de servicios, cláusulas enfocadas a dar cumplimiento a los términos y/o condicionantes impuestas en la presente Resolución, lo anterior como responsables solidarios; cuando así les corresponda.**
  6. Notificar ante esta dependencia con 15 días de antelación la fecha de inicio de las actividades.
  7. En caso de municipalizar el "Proyecto" deberá entregar las obras de infraestructura y servicios acordes al cumplimiento de condicionantes establecidas en la presente Resolución. A fin de que prevalezcan las medidas de mitigación que se generarán por la operación del "Proyecto".
  8. Implementar los planes o programas de ahorro y cuidado de agua, ahorro de energía, creación y mantenimiento de áreas verdes, de disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y el de ahuyentamiento, manejo y reubicación de fauna silvestre.
  9. Al encontrarse en zona con peligro de inundación, se deberá realizar un mejoramiento de suelo y seguir las recomendaciones que se indica en el estudio de mecánica de suelo, así como elevar en nivel de piso y sus rasantes conforme al proyecto autorizado por el organismo operador, y realizar infraestructura hidráulica para desalojar aguas pluviales.
  10. Garantizar el servicio de baños portátiles a sus trabajadores durante las diferentes etapas del



**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO



**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

“Proyecto”, además de manejar adecuadamente las descargas de dichos sanitarios, así como de los residuos sólidos urbanos que se generen.

**B) MEDIO ABIOTICO.**

**B) 1. AIRE (EMISIONES A LA ATMOSFERA).**

1. Efectuar riegos periódicos durante la etapa de preparación de sitio en las zonas donde se realizará el desmonte y despalme del terreno, excavaciones y movimiento de tierra, lo anterior para evitar emisiones de polvo.
2. Conducir los vehículos que se utilizarán a velocidades mínimas por los accesos a la obra y áreas de circulación para reducir la dispersión de partículas.
3. Está prohibida la quema del material vegetal, producto del desmonte, para evitar la contribución al deterioro en la calidad del aire.
4. Cubrir con una lona los camiones encargados del traslado del material derivado del despalme para evitar la dispersión de partículas.
5. Realizar periódicamente el mantenimiento a toda la maquinaria y vehículos utilizados durante el desarrollo del “Proyecto”.
6. Asegurar que los camiones, vehículos y otras maquinarias utilizadas en construcción y/o mantenimiento de obras cumplan con los Reglamentos de seguridad y emisiones de gases y partículas.
7. Evitar que vehículos, maquinaria y equipo se quede funcionando mientras no sea necesario, para reducir la emisión de contaminantes por el uso de combustible.

**B) 2. SUELO.**

1. Almacenar la tierra fértil removida en el desmonte y despalme, u otras actividades, en un área exclusiva lejos de barrancas y cauces de agua para resguardar y almacenar el material derivado del desmonte y despalme (materia orgánica) hasta su uso o transporte en labores de compensación y revegetación.
2. Prevenir o evitar los derrames de combustibles y materiales durante el mantenimiento y lavado de maquinaria y equipo, a fin de no contaminar los suelos.
3. En caso de derrames, deberá recoger el material derramado y/o desechado y disponerlo en un lugar autorizado.
4. Realizar las excavaciones de manera que se minimice la ocurrencia de deslizamientos y erosión.
5. Evitar o minimizar la compactación de suelos causada por el tránsito de maquinaria.
6. Efectuar la descompactación de suelos transitados temporalmente, en espacios determinados para áreas verdes.
7. Evitar el uso de sustancias químicas nocivas o tóxicas, fuego en las labores de limpieza del terreno, debido a los riesgos de contaminación, accidentes e incendios.
8. Usar los desvíos y accesos existentes para llegar a los frentes de trabajo, a fin de evitar aperturas innecesarias en predios aledaños.
9. Ubicar y operar los campamentos, talleres o depósitos de forma de evitar los impactos negativos al ambiente.



**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

**B) 3. AGUA.**

1. Evitar los derrames de combustibles y materiales durante el mantenimiento y lavado de maquinaria y equipo.
2. Obtener el agua para consumo humano a través de proveedores de agua potable.
3. Acatar especificaciones técnicas de proyecto de redes de agua potable, alcantarillado y captación pluvial, conforme a cálculo de proyecto y lineamientos que se emitan en las autorizaciones correspondientes que emita el Organismo Operador.
4. Integrar medidas al proyecto que se deriven de estudios específicos respecto al tema de manejo, captación y descarga de agua.
5. Dar mantenimiento a las instalaciones de suministro de agua para evitar fugas.
6. Evitar o minimizar la interrupción de los drenajes naturales y el desvío de los cursos de agua.
7. Utilizar materiales filtrantes como ecocreto, adopasto o similares que permitan la infiltración en las vialidades secundarias, andadores, banquetas y superficies destinadas para actividades deportivas, cajones de estacionamiento y relacionados.

**B) 4. GENERACIÓN DE RUIDO.**

1. Contar con silenciadores en la maquinaria y equipo empleada en la ejecución de las obras y actividades inherentes al "Proyecto".
2. La maquinaria que genere ruido solamente se empleará en horario diurno y respetando los horarios establecidos.
3. Cumplir con límites máximos permisibles según lo establecido por el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Originada por la Emisión de Ruido (Diario Oficial de la Federación del 6 de diciembre de 1982). Dando cabal cumplimiento a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994, relativas a los niveles máximos permisibles de emisiones sonoras que corresponden a 68 dB (A) en un horario de 6:00 a 22:00 y 65 dB (A) de 22:00 a 6:00 y a la contaminación originada por ruido de fuentes móviles y fuentes fijas.

**B) 5. RESIDUOS.**

1. Previo al inicio de la obra, el "Promovente" deberá contar con registro como generador de residuos de manejo especial, conforme a lo establecido en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo.
2. El "Promovente" deberá contar con la aprobación de su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, otorgada por esta Secretaría, en cumplimiento a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo.
3. Evitar verter o derramar material cementante o similar directamente al suelo y fuera de los elementos constructivos que requieran dicho material.
4. Usar de manera controlada y lo mínimo posibles productos químicos para la limpieza de sanitarios y oficinas, favoreciendo la utilización de productos biodegradable.
5. En caso de generar residuos peligrosos deberá contar con sitio para almacén con los



Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO



**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

requerimientos indicados en la NOM-055-SEMARNAT-2003 e implementar bitácoras de entrada y salida del almacén temporal.

6. Garantizar que los Residuos Peligrosos generados, al igual que residuos de hidrocarburos contaminados sean manejado y dispuestos conforme a la normatividad Federal aplicable con fundamento en el artículo 9 fracción XIX y XXI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. Realizar las actividades de mantenimiento mayor de vehículos, maquinaria y equipo fuera de las áreas destinadas para el desarrollo del proyecto. Solo en caso necesario y de mal funcionamiento de vehículos, maquinaria y equipo, se reparará en el sitio, utilizando los medios necesarios para evitar derrames al suelo.
8. Para la preparación del sitio y construcción deberá instalar contenedores de residuos al menos en las siguientes categorías y colores: orgánicos (verde), sanitarios y otros (rojo) y valorizables (gris).
9. Almacenar los combustibles en una superficie impermeabilizada, debidamente delimitada y con señalética adecuada de seguridad.
10. Contar con un área exclusiva lejos de barrancas y cauces de agua para resguardar y almacenar el material derivado del desmonte y despalme (materia orgánica) hasta su uso o transporte.
11. Prohibir la quema de residuos de cualquier tipo.
12. Queda prohibida la disposición de cualquier tipo de residuo sólido o líquido, producto de las diferentes etapas del proyecto en terrenos baldíos, camellones, plazas, áreas verdes, banquetas o sitio no autorizados.
13. Con la finalidad de que los residuos de manejo especial generados por la ejecución del "proyecto", tengan un debido tratamiento, deberá cumplir con los términos establecidos en su plan de manejo de residuos autorizado por esta Secretaría.
14. **Para la etapa de operación los espacios públicos y áreas verdes deberán equiparse, al menos, con dos islas de contenedores para separar residuos con mínimo las siguientes categorías y colores: orgánicos (verde), sanitarios y otros (rojo) y valorizables (gris).**

**B) 6. PAISAJE.**

1. No arrojar el material resultado de limpiezas, excavaciones y demoliciones, así como desechos o vestigios de la ocupación de un lugar a los cuerpos de agua, a fin de evitar la contaminación y el deterioro del paisaje.
2. Llevar acabo el "Proyecto" conforme los proyectos ejecutivos.
3. Integrar elementos naturales que puedan ser barreras anti ruido, entre los espacios comerciales, tránsito y habitacionales.
4. Integrar el "Proyecto" a la infraestructura existente acatando las disposiciones de las autoridades locales en el sitio del Proyecto.



**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

## C) MEDIO BIÓTICO.

### C.1 Vegetación y fauna.

1. Verificar que el desmonte y despalme sea exclusivamente en la superficie definida por el proyecto evitando intervenir los polígonos establecidos para áreas verdes, de conservación y de donación.
2. Usar el producto de despalme (materia orgánica) para uso exclusivo en las actividades de compensación, ya sea *in situ* o *ex situ*, así como para acondicionar áreas verdes, camellones, áreas ajardinadas o aquellas susceptibles de albergar vegetación.
3. Reforestar y/o revegetar las áreas verdes con ejemplares de las especies señaladas en su programa de creación y mantenimiento de áreas verdes, y del tamaño señalado en el artículo 297 fracción XII del Reglamento para las Áreas Verdes del Municipio de Morelia, el cual señala "...de al menos 5-cinco centímetros de grosor medidos a 1-un metro de altura, ...".
4. La densidad de la plantación para cada zona deberá considerar las características del suelo, las pendientes y el tipo de plantación recomendada por zona, señalando que se está considerando una densidad de 1,000 árboles/ha de conformidad con la Conafor.
5. Para la implementación de su programa de áreas verdes:
  - a) Deberá cumplir con lo establecido en el "Programa de creación y mantenimiento de áreas verdes" presentado ante esta Secretaría, en el que se contempla incidir en una superficie de 3,119.05 m<sup>2</sup>.
  - b) Plantar la vegetación en la primera temporada de lluvias que se presente a partir del inicio de las obras, y colocar una protección en el perímetro de la reforestación para proteger la plantación contra factores propios del proceso de construcción, maquinaria etcétera.
  - c) En caso de que la superficie propuesta para reforestar no sea suficiente para la vegetación se podrá incidir en áreas verdes, escuelas y demás equipamiento urbano dentro del sistema ambiental previo convenio para garantizar el seguimiento de la supervivencia.
  - d) El "Promovente" deberá cumplir con los artículos 297 respecto a las especificaciones para áreas verdes; así como al 392 fracción XIV respecto a la reforestación de las áreas de donación, ambos del Código de Desarrollo Urbano del Estado.
6. El "Promovente" deberá cumplir con el artículo 329 del Código de Desarrollo Urbano del Estado respecto a las superficies de donación para equipamiento urbano y para áreas verdes, las cuales deberán ser entregadas debidamente urbanizadas, escrituradas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio que costeará el interesado a favor del Municipio y deberá presentar constancia de ello.
7. El "Promovente", será responsable de garantizar el establecimiento de los ejemplares reforestados mediante el riego, deshierbe y, fertilización; entre otros, esto a fin de garantizar la supervivencia de al menos el 80% de los individuos plantados, reemplazándolos en caso de que perezcan y darle seguimiento.
8. La reposición de vegetación producto del proyecto **no podrán ser donados o enajenados a un tercero o a alguna otra autoridad estatal municipal o federal**, así como no se podrá modificar la superficie del área verde y donación ya que son producto de un análisis de impacto ambiental, de hacerlo la presente autorización quedará sin efecto.



Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO



**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

9. Queda estrictamente prohibido el uso de agroquímicos en el mantenimiento de los individuos arbóreos plantados; sólo se utilizarán fertilizantes o plaguicidas biodegradables de corta persistencia.

CUARTO.- Como complemento de los Términos y/o Condicionantes anteriores, esta Secretaría le establece al "Promovente" que considere la atención de las siguientes determinaciones:

1. Así mismo, cuando se tenga que disponer de vehículos automotores que utilicen gasolina o diésel como combustible para la ejecución de obras y actividades inherentes al *proyecto*, deberán cumplir con lo especificado en el Acuerdo que establece el Programa de Verificación Vehicular del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, documento oficial en donde se describen las reglas de operación de dicha verificación; lo anterior a efecto de dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015 y NOM-045-SEMARNAT-2006 y presentar la evidencia de su cumplimiento.
2. Diseñar instalaciones de saneamiento diferenciadas para aguas limpias o pluviales y aguas negras, de esta manera podrán aprovecharse las aguas pluviales para riego de áreas ajardinadas.

QUINTO.- El "Promovente" queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en la presente Autorización, En caso de que se desistan de realizar las obras manifestadas o determinen efectuar cualquier modificación de la obra proyectada, deberán dar aviso a esta Secretaría, para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones negativas al ambiente.

SEXTO. - La presente Autorización **solo se refiere a los aspectos ambientales** de las obras y actividades descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental y la información complementaria presentado, por lo que es obligación de la "Promovente" del proyecto, tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización del inicio de las actividades de construcción y operación.

SEPTIMO.- Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del proyecto presentado, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

OCTAVO.- El "Promovente" tendrá la obligación de presentar, mediante informes semestrales, evidencia del cumplimiento de los Términos y/o Condicionantes contenidos en la presente Resolución a esta Secretaría con anexos fotográficos y/o video, donde se comprueben las buenas prácticas de operación e ingeniería para la ejecución de las obras multicitadas. Dichos informes deberán contener:



**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO



**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

1. Bitácora ambiental de seguimiento conforme a lo establecido en los Términos y/o Condicionantes de la presente Resolución, en la que se indiquen las obras y actividades realizadas.
2. Avance y/o cumplimiento de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente Resolución.
3. Material fotográfico o de video y su descripción, donde se grafiquen las actividades anteriormente mencionadas, así como evidencia del cumplimiento de los Términos y/o Condicionantes señalados en la presente Resolución.
4. Avance del proyecto respecto del programa de actividades presentado.

NOVENO.- En caso de que las obras ocasionarán una o varias alteraciones que pusieran en riesgo a la población en general o perturbaran de una manera significativa el equilibrio ecológico durante sus diferentes etapas, esta Secretaría se reserva el derecho de evaluar nuevamente el impacto ambiental, requerir información adicional, confirmar la autorización, modificarla, condicionarla, suspenderla o revocarla.

DÉCIMO.- La Secretaría podrá exigir la contratación de seguros y garantías de responsabilidad civil o de daños al ambiente, respecto del cumplimiento de las condicionantes y términos establecidos en las autorizaciones de Impacto ambiental o en las materias cuya realización puedan producir daños graves a los ecosistemas.

DÉCIMO PRIMERO.- El "Promovente" deberá mantener en el sitio del proyecto copia de la Autorización de Impacto Ambiental, incluyendo la Manifestación de Impacto Ambiental soporte de la presente Autorización; así como sus anexos entre ellos planos de las obras e información complementaria, con la finalidad de exhibirlas a la Autoridad competente que lo requiera.

DÉCIMO SEGUNDO.- El "Promovente" será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para llevar a cabo las obras y actividades señaladas en la Manifestación presentada.

DÉCIMO TERCERO.- El "Promovente" **deberá notificar a esta dependencia con 15 días hábiles de antelación la fecha de inicio de las actividades señaladas en su cronograma**, con lo cual a partir del día siguiente comenzará la vigencia de la presente Resolución que será de **24 (veinticuatro) meses** en concordancia con la calendarización señalada en el estudio presentado. Así también deberá dar aviso de su conclusión, lo anterior de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado aplicado bajo el ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado.

DÉCIMO CUARTO.- En tanto que las obligaciones contraídas para la operación y/o funcionamiento



**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO



**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

del "Proyecto" tendrán aplicación durante su vida útil (indefinidamente), por lo que el "Promovente" tendrá la obligación de dar cumplimiento a los compromisos ambientales hasta la municipalización del "Proyecto".

DÉCIMO QUINTO.- Si transcurrido un lapso de dos años contados a partir de la *Notificación* de la presente Resolución el "Promovente" no ejecutase las obras señaladas en la presente, esta Secretaría podrá determinar su caducidad de la misma, mediante acuerdo de apercibimiento, mismo que deberá ser notificado a la "Promovente" a efecto de que se reitere, por única ocasión, la ejecución del "Proyecto"; o en su caso se desista de la ejecución del mismo. En concordancia con el artículo 80 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado aplicado bajo el artículo Cuarto Transitorio de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado.

DÉCIMO SEXTO.- En caso de que no se lleve a cabo el "Proyecto" conforme lo señalado en el programa de trabajo, éste podrá ser modificado por única ocasión. Para ello, deberá informar a esta Secretaría mediante escrito en el que se manifiesten los motivos de modificación integrando el nuevo programa de trabajo, para que con ello esta Secretaría esté en condiciones de determinar la vigencia del presente instrumento de política ambiental, lo anterior de conformidad con los artículos 78 y 79 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado aplicado bajo el artículo Cuarto TRANSITORIO de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los derechos y obligaciones contenidos en la presente Resolución son inherentes al predio en el que se llevará a cabo el "Proyecto" autorizado bajo la responsabilidad del "Promovente", por lo que en caso de existir cambio de propietario o poseedor, deberá ser notificado a esta Secretaría para la modificación correspondiente; tal como lo señala el artículo 78 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado aplicado bajo el artículo Cuarto TRANSITORIO de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado.

DÉCIMO OCTAVO. - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

DÉCIMO NOVENO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos y/o Condicionantes resolutivos y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:



**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

## RESUELVE

PRIMERO.- Resultó surtida la competencia de la Secretaría para conocer y resolver el presente asunto, bajo la premisa que la presente se ha emitido por esta Secretaría con base al análisis de la información proporcionada por la "Promovente", cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo prueba que determine lo contrario.

SEGUNDO.- Es de **autorizarse y se autoriza** en Materia de Impacto Ambiental de manera condicionada al cumplimiento de los Términos y/o Condicionantes considerados en la presente Resolución, la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, de conformidad con el artículo 43 fracción II de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado.

TERCERO.- La presente Autorización solo se refiere a los **aspectos ambientales** de las obras y actividades descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, **no significa autorización para llevar a cabo el inicio de obras o actividades al "Proyecto" presentado, es decir realización de construcción, urbanización, adaptación o modificación al sitio en las condiciones que se evaluó; por lo que es obligación del "Promovente" del proyecto, tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización del inicio de las actividades antes citadas.**

CUARTO.- La presente Autorización **no exime al "Promovente" de las sanciones administrativas a que haya lugar por la violación de los preceptos de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado, del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado aplicado bajo el CUARTO TRANSITORIO de la citada Ley, y demás disposiciones normativas aplicables.**

QUINTO. - NOTIFÍQUESE al "Promovente" del proyecto el resultado de su gestión, a través de la presente Resolución. De igual forma al M.D.L. Manuel Arturo Chávez Carmona, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Finalmente, hágase del conocimiento al "Promovente", que la presente Resolución tiene carácter de definitiva en la vía administrativa y puede ser recurrida mediante el recurso de revisión ante la autoridad que la dicta dentro de un término de 20 (veinte) días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la presente, de conformidad con el artículo 244 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado y 130 del Código de Justicia Administrativa del Estado, aplicado supletoriamente a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado; o bien, interponer el juicio correspondiente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en un término de 45 cuarenta y cinco días hábiles posteriores a que surta efecto la notificación de esta Resolución.



Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO



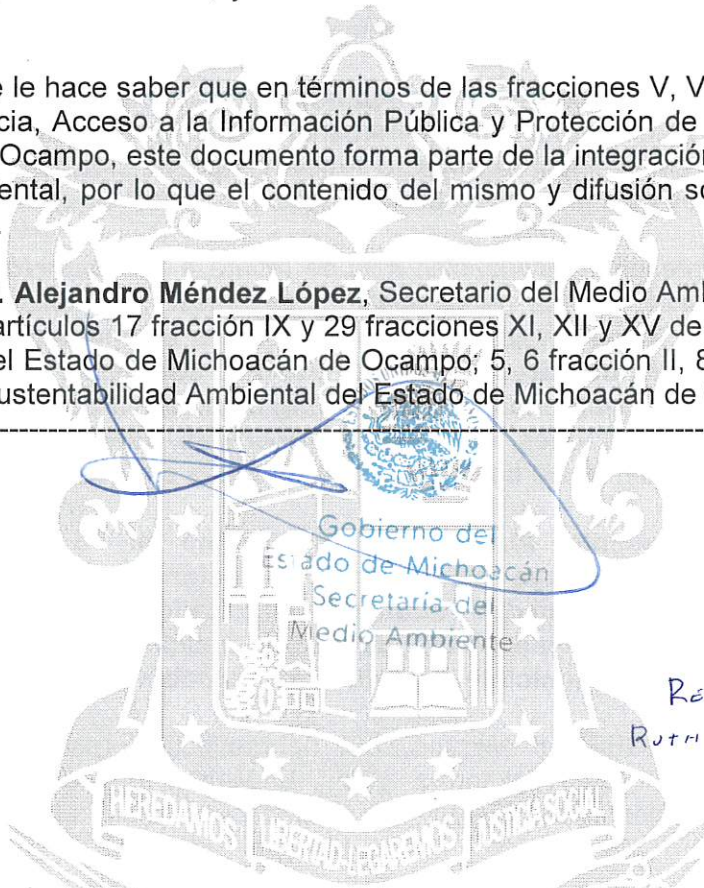
**Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de oficio	SECMA-OS-404/2023-1
Expediente	SECMA-DRA-DIRA-EIA-FR-07-2023
Orden de trabajo	0507-14 MIA; 1108-43-COMPL.MIA
Asunto:	Autorización en Materia de Impacto Ambiental

SÉPTIMO.- Por último, con fundamento en el párrafo quinto del artículo 39 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al "Promovente" para que indique a esta Autoridad Ambiental si es su deseo que se mantenga en reserva la información que haya sido integrada al expediente y, que de hacerse pública, pudiera afectar derechos de propiedad industrial, y la confidencialidad de la información comercial que se aporte.

OCTAVO.- Así mismo, se le hace saber que en términos de las fracciones V, VI y VII del artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, este documento forma parte de la integración de un expediente en materia de impacto ambiental, por lo que el contenido del mismo y difusión son responsabilidad de esta Autoridad Ambiental.

Lo resuelve y firma, el **Dr. Alejandro Méndez López**, Secretario del Medio Ambiente del Estado, con fundamento legal en los artículos 17 fracción IX y 29 fracciones XI, XII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 5, 6 fracción II, 8 fracción IX de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo-----



Gobierno del Estado de Michoacán  
Secretaría del Medio Ambiente

RECIBI ORIGINAL  
RUTH DEL CONSUELO MENDOZA DIAZ  
25-04-2023

Revisó y validó:	M. en C. Alejandro Torres García Director de Regulación Ambiental	
Revisó:	Lic. Leonardo Aridjis Alcaraz Subdirector de Normatividad Ambiental	
Elaboró:	M. en C. Oscar Israel Valle Díaz Jefe del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental	

C.c.p. M.D.L. Manuel Arturo Chávez Carmona.- Procurador de Protección al Ambiente del Estado. Conocimiento y verificación de cumplimiento.  
M en C. Alejandro Torres García.- Director de Regulación Ambiental- Conocimiento y seguimiento.  
M en C. Oscar Israel Valle Díaz.- Jefe de Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. - Cúmplase.  
Archivo y Minutario AML/ATG/LAA/OIVD



Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho